



## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS LOCALES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES

#### 1. BASES REGULADORAS

Esta Ayuda en el ámbito local se conoce como la cantidad o beneficio que se concede por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden a quienes deseen o se encuentren realizando estudios para su promoción educativa, cultural, profesional o científica.

El artículo 1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de becas u otras ayudas al estudio, establece que, a los efectos de este real decreto, se entiende por beca la cantidad o beneficio económico que se conceda para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante.

El Reglamento en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) se refiere a las becas considerándolas como subvenciones concedidas a alumnos que se destinan a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados, así como las concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

A su vez, el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, considera como subvención "cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Este procedimiento estará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

#### 2. OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD.

Como consecuencia de la difícil situación económica de muchas familias de la localidad y para que los estudiantes de enseñanzas superiores puedan obtener becas y/o ayudas generales, el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden pretende que con las presentes bases se pueda facilitar el acceso y continuidad del alumnado a enseñanzas universitarias, evitando que por cualquier otra razón no académica impidan la continuidad de los jóvenes de nuestra localidad en la universidad.

Es objeto de estas bases establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Generales de la entidad para cada ejercicio económico, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a soportar y colaborar con los gastos que nuestros alumnos/as empadronados/as en nuestro municipio y que estén matriculados en estudios universitarios durante el curso 2020/2021.

Los alumnos/as beneficiarios/as de estas ayudas locales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes Ayudas Universitarias del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 aquellas personas en que concurren las siguientes circunstancias:

1º. Hallarse empadronado en el municipio de Quintanar de la Orden, doce meses anteriores a la fecha de presentación de las presentes solicitudes.

2º. Estar matriculado en la Universidad cumpliendo además los siguientes requisitos:

a. Deberán estar matriculados en el curso académico 2020/2021, con un mínimo de 60 créditos en estudios universitarios presenciales y/o online, siendo un mínimo de 30 créditos en los estudios universitarios a distancia.

b. Quienes hayan optado por una matrícula parcial, no matriculándose de todos aquellos créditos (sin llegar al 60%) y cumplan con los requisitos de esta convocatoria, serán beneficiarios de la ayuda, si así procediera, siendo esta calculada proporcionalmente al número de créditos en los que se hubiera matriculado.

c. El número de créditos fijado en el punto a. no será exigible a los alumnos matriculados en aquellos casos en los que el alumno/a, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a los 60 créditos.

d. Los solicitantes deberán haber superado el 60% de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios ligados a las ramas de ingeniería y arquitectura, siendo del 80% si se trata de las demás ramas universitarias conducentes al título de Grado Superior. Para los alumnos/as matriculados/as por primera vez se les exigirá una nota mínima de acceso de 6 puntos.

3º.- Podrán solicitar estas ayudas los solicitantes que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas a continuación:

#### **A.- Estudios universitarios presenciales/online:**

1. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

#### **B.- Estudios universitarios a distancia:**

1. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
2. Acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
3. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 326 48000 denominada Ayudas Universitarias del Presupuesto General 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, por un importe de 15000´00 €.

La cuantía de la ayuda a recibir por cada beneficiario/a estará determinada a través del reparto lineal del total de la cantidad presupuestada, valorándose dicho importe a razón de 20´00 €uros/puntos obtenido en la baremación.

En cualquier caso, la cuantía de la ayuda por beneficiario/a no superará los 600´00 €uros por solicitante que curse estudios universitarios y/o online, siendo el importe máximo de concesión de 200´00 €uros en aquellos casos que se estén cursando estudios universitarios a distancia.

En el caso de que el número de solicitudes sea menor o mayor del posible reparto total de la cantidad presupuestada, se repercutirá, positiva o negativamente, de forma proporcional al montante económico no aplicado o excedido, siempre que no se supere el importe máximo de la cantidad presupuestada y el importe concedido tampoco supere el importe máximo de la matrícula universitaria de cada solicitante.

### 5. CONVOCATORIA.

La convocatoria con sus correspondientes Bases será publicada en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP Toledo), conforme a lo establecido en el artículo 9 y 18 de la LGS.

La convocatoria de esta Ayuda será publicada igualmente en la página web ([www.quintanardelaorden.es](http://www.quintanardelaorden.es)), Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, para una mayor difusión.

El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el BOP de Toledo.

La gestión de la presente subvención se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Original y copia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- c. Documentación acreditativa (matrícula o certificado emitido por el centro educativo) de estar cursando, en el curso académico 2020/2021, las enseñanzas oficiales que se aleguen, tipo de enseñanza y curso o créditos que está realizando.
- d. Ficha de Terceros y los datos personales del solicitante de la subvención, que deberá ser titular de la cuenta bancaria (Anexo II)

---

### Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

- e. Informe de Convivencia expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.
- f. Libro de Familia.
- g. Certificado acreditativo de la situación de desempleo todos los miembros de la unidad familiar emitido por el SEPE.
- h. Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- i. Título de Familia numerosa o familia monoparental.
- j. Declaración del IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019. En caso de que algún miembro computable de la unidad familiar de no estuviera obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar Certificado Tributario del IRPF de 2019 junto con toda aquella documentación que acredite sus ingresos durante el ejercicio 2019.
- k. Autorización, debidamente cumplimentada con la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para consultar los datos tributarios referentes al ejercicio 2019 (Anexo I).
- l. Certificado de cualquier prestación social pública, incapacidad temporal o maternidad.
- m. Expediente académico, del curso 2019/2020.
- n. Declaraciones responsables (Anexos III y IV).

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en el que se publique la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**LA FALSEDAZ Y/O MANIPULACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS SUPONDRÍAN LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS/AS SOLICITANTES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

---

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Para el trámite e instrucción de las becas de ayudas al estudio universitario, el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden propondrá una Comisión compuesta por:

- Presidente: Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Cuatro Vocales: Un concejal de cada Grupo Político con representación en la entidad.
- Técnicos: Dos trabajadores del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

A tal efecto:

1. Esta Comisión actuará como órgano instructor, verificando que la instancia o solicitud se encuentra correctamente cumplimentada y registrada dentro del plazo establecido, así como toda la documentación entregada o aportada que se les requiera y se considere necesaria para su correcta resolución, así como cualquier otra que se considere necesaria y/o conveniente.
2. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos que les fuera exigibles, la Comisión requerirá al interesado/a para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde su notificación advirtiéndole que, de no presentarlos en tiempo y forma, se les tendrá por desistido en el procedimiento, salvo en aquellos casos de fuerza mayor y debidamente justificados.
4. La lista de admitidos y excluidos, conforme a la propuesta de la Comisión, deberá indicar la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y en la relación de excluidos, el motivo de dicha exclusión. La propuesta de Resolución será publicada en la página web y el Tablón de Anuncios de la entidad durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, plazo que se entenderá válido a efectos de alegaciones y/o reclamaciones al mismo. Una vez finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones y/o reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.
5. Los beneficiarios/as de la concesión de la ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo, para presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, el documento firmado de consentimiento expreso a favor de la entidad para que ésta pueda comprobar el cumplimiento de cualquier requisito necesario para la obtención de esta ayuda, del solicitante y declaración responsable de no ser beneficiario/a de otras becas/ayudas de estudio para el curso académico 2020/2021 por ninguna administración pública o privada así como el compromiso de comunicarlos a la mayor brevedad posible si, con posterioridad, se le hubiera concedido alguna.

---

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

6. La Comisión, a la vista del expediente, formulará propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada que trasladará al Alcalde-Presidente de la entidad para su Resolución Definitiva.

7. El órgano competente para la resolución del expediente será la Junta de Gobierno Local, por delegación aprobada por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2020, publicado en BOP de Toledo n.º 133 de 17 de julio de 2019. Dicha resolución pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a la previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de la ayuda, como la desestimación o la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo de resolución para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la convocatoria y las bases en el BOP de Toledo.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el/la interesado/a podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación a los/as interesados/as se realizará, a efectos de notificaciones, en el domicilio o correo electrónico que se hubiera señalado en la solicitud presentada en el momento de cursar la misma.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 7. JUSTIFICACION DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2020/2021:

- a. **Gastos de Matrícula:** Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- b. **Gastos de Transporte.**
- c. **Gastos de Material:** Facturas correspondientes a gastos de material.
- d. **Gastos de Libros de Texto:** Facturas correspondientes a gastos de libros de texto y/o material de consulta.

---

### Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

- e. **Gastos de alojamiento:** Facturas correspondientes a gastos de residencia, cuando el alumno resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes, o certificado de la residencia acompañado de los resguardos de las transferencias sellados por la entidad bancaria.
- f. **Gastos de alquiler:** Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con el resguardo de las transferencias bancarias, selladas por la entidad bancaria.
- g. **Otros gastos justificables:** (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

Las Facturas/Contratos justificativas/os del gasto realizado por cada alumno/a deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF).
- Datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos y DNI).
- Fecha y número de factura.
  
- Descripción detallada del concepto de la factura (libros o material adquirido, gastos de residencia o matrícula, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente).
  
- Sello y firma del establecimiento.
  
- Sello con la expresión "pagado".

Será motivo de denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### 8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICARIOS/AS

Los/as solicitantes de la Ayuda vendrán obligados al cumplimiento de los requisitos impuestos en virtud de lo establecido en las presentes bases, en concreto:

- a. Facilitar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en las presentes bases, en el momento que sean requeridos para ello, así como cualquier otro tipo de documento que la Comisión considere necesario y oportuno para la correcta resolución del expediente.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las ayudas concedidas se practiquen por parte de la Comisión.
- c. Realizar la actividad para la que se hubiera concedido la ayuda concedida.
- d. Informar a la mayor brevedad posible de las modificaciones que se hubieran producido durante el procedimiento o posteriores al mismo, de las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la beca, especialmente la suspensión o modificación del curso para el cual se otorgó la beca.
- e. En caso de revocación de la ayuda, el/a interesado/a deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir por ocultación o falseamiento de la información y/o documentación aportada.
- f. Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material, transporte, matrícula y/o a gastos derivados de residencia, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.

### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

---

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856







## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Los criterios para la priorización en la asignación de las subvenciones serán los siguientes (Máximo 30 puntos):

- ❖ Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) o cónyuge que convivan con el solicitante, que acrediten que la convivencia es anterior en, al menos, seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria y se encuentren en situación legal de desempleo:

Todos los miembros de la Ud. familiar están en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación por desempleo	<b>5'00 puntos</b>
Todos los miembros de la Ud. familiar están en situación de desempleo y perciben algún tipo de prestación por desempleo	<b>3'00 puntos</b>
El 50% de los miembros de la Ud. familiar están en situación de desempleo	<b>1'00 puntos</b>

- ❖ Solicitantes con discapacidad funcional reconocida de grado igual o superior al 33%; **2'00 puntos**
- ❖ Solicitantes que tengan reconocida la condición de familia numerosa o monoparental.

<b>Situación Familiar</b>	<b>Puntos</b>
Familia Numerosa de Categoría Especial (Más de tres hijos)	<b>3'00 puntos</b>
Familia Numerosa	<b>2'00 puntos</b>
Familia Monoparental	<b>2'00 puntos</b>

- ❖ Nivel de renta per cápita.

<b>Renta per cápita/mensual Familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos cero	<b>10</b>
De 1 euro a 100	<b>9</b>
De 101 euros a 200	<b>7</b>
De 201 euros a 300	<b>5</b>
De 301 euros a 400	<b>3</b>
De 401 euros a 500	<b>2</b>
De 501 euros a 600	<b>1</b>
Más de 640 euros	<b>0</b>

## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

❖ Expediente académico del curso académico 2019/2020.

Las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor	<b>10'00 puntos</b>
Sobresaliente	<b>8'50 puntos</b>
Notable	<b>7'00 puntos</b>
Aprobado o Apto	<b>5'00 puntos</b>

### 10. REINTEGRO Y/O REVOCACION DE LA BECA.

Procederá el reintegro de la beca, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según el procedimiento establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia a clase, excepto estudiantes a distancia.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### 11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos facilitados por el/la solicitante en el Anexo I pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos.





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

### ANEXO I

Sede electrónica: <a href="http://www.quintanardelaorden.es">www.quintanardelaorden.es</a>		<b>BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES</b>
<b>Nombre y Apellidos del/la Solicitante</b>		<b>DNI</b>
<b>Domicilio a efectos de Notificaciones</b>		<b>Teléfono</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>En representación de:</b>		<b>DNI</b>

### EXPONE

Que está interesado/a en concurrir en el procedimiento para la concesión de Ayudas para Estudiantes y, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria

### SOLICITA

Ser admitido/a dicho procedimiento y que se le conceda la ayuda, a cuyo efecto acompaño a la presente solicitud la documentación que se relaciona a continuación:  
(Marque con X los documentos aportados)

- ❖ Original y copia del DNI o documentación acreditativa equivalente del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- ❖ Documentación acreditativa (matrícula o certificado emitido por el centro educativo) de estar cursando, en el curso académico 2020/2021, las enseñanzas oficiales que se aleguen, tipo de enseñanza y curso o créditos que está realizando.
- ❖ Ficha de Terceros y los datos personales del solicitante de la subvención, que deberá ser titular de la cuenta bancaria, debidamente cumplimentada (Anexo II).
- ❖ Informe de Convivencia emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.
- ❖ Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- ❖ Certificado acreditativo de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar emitido por el SEPE.
- ❖ Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.
- ❖ Título de Familia numerosa o familia monoparental.
- ❖ Original y copia de los documentos que permitan a la Comisión comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

- ❖ Expediente académico, del curso 2019/2020.
- ❖ Declaraciones responsables (Anexo III y IV).
- ❖ Autorización, debidamente cumplimentada con la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para consultar los datos tributarios referentes al ejercicio 2019 (Anexo I).
- ❖ Declaración del IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019. En caso de que algún miembro computable de la unidad familiar de no estuviera obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar Certificado Tributario del IRPF de 2019 junto con toda aquella documentación que acredite sus ingresos durante el ejercicio 2019.
- ❖ Certificado de cualquier prestación social pública, incapacidad temporal o maternidad.
- ❖ Facturas justificativas del gasto realizado por cada alumno/a, las cuales deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:

- Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF).
- Datos del solicitante de la ayuda (nombre, apellidos y DNI).
- Fecha y número de factura.
- Descripción detallada del concepto de la factura (libros o material adquirido, gastos de residencia o matrícula, importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente).
- Sello y firma del establecimiento.
- Sello con la expresión “pagado”.

- ❖ **AUTORIZO**, expresamente al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para poder comprobar ante esta o cualquier otra Administración Pública la veracidad de los datos e información aportada en la presente solicitud junto con la documentación incorporada.

En Quintanar de la Orden, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020

Firma del/la Solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

### ANEXO II

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

### FICHA DE TERCERO

#### TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)

- Alta de tercero
- Modificación de datos
- Ampliación de ordinales bancarios

Fecha de recepción \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

#### DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

- \* N.I.F. / C.I.F.: \_\_\_\_\_
  - \* Nombre o razón social: \_\_\_\_\_
  - \* **En caso de Persona Física**, Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (1)
  - \* Cl/Pza.: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_
  - \* Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Cód. Postal \_\_\_\_\_
  - \* Teléfono: \_\_\_\_\_ F.A.X. \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_
- EL TERCERO;** (firma y sello) Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

#### DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

- \* Banco/Caja \_\_\_\_\_ Código de Banco \_\_\_\_\_
  - \* Sucursal \_\_\_\_\_ Código de Sucursal: \_\_\_\_\_
  - \* Dígito Control: \_\_\_\_\_ N° Cta. (10 dígitos) \_\_\_\_\_
  - \* **IBAN papel:** IBAN \_\_\_\_\_
  - \* Código **BIC/SWIFT:** \_\_\_\_\_
- CONFORME,** (firma y sello de la Entidad)

**(1) A los efectos de declaración del IRPF.**

**NOTA:** La presente ficha anula a las anteriores.

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

---

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA

**Don/Doña** \_\_\_\_\_, provisto/a del  
Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y  
representación propia,

#### DECLARA BAJO JURAMENTO

- 1.- Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Local ni Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función establecido en las presentes Bases y Convocatoria.
- 2.- De no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Y para que así conste lo firmo, en Quintanar de la Orden a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856





## Ayuntamiento de Quintanar de la Orden

### ANEXO VI

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

**Don/Doña** \_\_\_\_\_, provisto/a del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia,

#### AUTORIZO

1. **Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos que sean necesarios para la correcta comprobación de la documentación aportada al presente expediente:**

- SI
- NO

2. **Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden para que pueda proceder al uso de:**

- SI
- NO: El correo electrónico y teléfono móvil-fijo señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de su solicitud.

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud objeto de las presentes bases, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste lo firmo, en Quintanar de la Orden a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Quintanar de la Orden**

Plaza de la Constitución, 1, Quintanar de la Orden. 45800 (Toledo). Tfno. 925 180 750. Fax: 925 180 856

